



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Nulidad de contrato de compraventa
Demandante : Natalia Martínez Ocampo
Demandada : Sociedad Q-bica Constructora SAS
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, R.
Radicación : 66170-31-03-001-**2020-00142-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, pero en el efecto **DEVOLUTIVO**, dado que la decisión fue estimatoria parcial y no apelaron ambas partes (Art.323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación en la recurrente, pues le desfavorece la decisión atacada (Artículo 320, CGP); **(ii)** La sentencia es pasible de apelación (Artículo 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.51, link de audiencia, tiempo 01:06:22); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem, en la misma diligencia y en los tres (3) días siguientes (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.51, link de audiencia, tiempo 01:06:44 a 01:10:05 y pdf No.53).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

11-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ee8b963ab1af5fb6bd39b1abf241678cc67fb5011f748dodfe2749247
822ef3**

Documento generado en 10/11/2021 11:44:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>